









ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, siendo las doce horas con nueve minutos del día 10 de marzo del año dos mil veintitrés, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número OGAIPO/ST/065/2023, de fecha 09 de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

### -----DRDEN DEL DÍA-----

- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.---
- Declaración de instalación de la sesión.--
- Aprobación del orden del día.—
- 4. Aprobación del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 y Cuarta Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.-----
- 6. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/018/2023 que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba el inicio de la Suspensión de Plazos Legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o



X

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

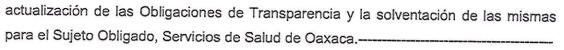
(



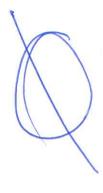








- 7. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/019/2023, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa del C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante, para emitir su voto en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0829/2022/SICOM.---
- 8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0996/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0091/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco; 0096/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisitlán; R.R.A.I. 0101/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; R.R.A.I. 0111/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad; R.R.A.I. 0116/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales.-----
- 9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0028/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I./0038/2023/SICOM, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; R.R.A.I./0043/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I./0048/2023/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I./0053/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0068/2023/SICOM, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; R.R.A.I./0103/2023/SICOM, Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0143/2023/SICOM, Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0148/2023/SICOM, Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo R.R.A.I./0153/2023/SICOM, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; R.R.A.I./0183/2023/SICOM, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; R.R.A.I./0193/2023/SICOM, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I./0163/2023/SICOM, Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-----
- 10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I 0059/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, R.R.A.I.0064/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec; R.R.A.I.0079/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchiltepec; R.R.A.I.0089/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; R.R.A.I.0094/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Chahuites, Oaxaca; R.R.A.I 0009/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I 0044/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca; R.R.A.I 0984/2022/SICOM, R.R.A.I 0789/2022/SICOM H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec; R.R.A.I. 1009/2022/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; R.R.A.I. 0829/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la





OGAIP Oaxaca | O @OGAIP\_Oaxaca



- 11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0027/2023/SICOM, Η. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; R.R.A.I.0167/2023/SICOM, R.R.A.I.0192/2023/SICOM, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; R.R.A.I./0987/2022/SICOM, Universidad "Benito Juárez" de Oaxaca; R.R.A.I./0992/2022/SICOM, R.R.A.I./0997/2022/SICOM, R.R.A.I./1027/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y presentación del Acuerdo de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I./0102/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros: R.R.A.I./0107/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; R.R.A.I./0112/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-----



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

X

A









tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria 2023, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.----Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, del único acuerdo, que se tengan que desahogar.-----Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 y Cuarta Sesión Extraordinaria, así como de sus versiones estenográficas.-----Fue aprobada por unanimidad el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 y Cuarta Sesión Extraordinaria, así como de sus versiones estenográficas.----Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 5 (cinco) del orden del día y recabar los votos respectivos .---Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo OGAIPO/CG/017/2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que

Seguidamente, para el desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día,

serán impuestas, a los siguientes sujetos obligados: H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec; H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán; H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero; H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, derivado del Incumplimiento a las Resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.-----

## 

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del















Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. TERCERO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. NOVENO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al treinta 

------CONSIDERANDOS:----

PRIMERO. Que, el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), prevé que los Organismos garantes son autónomos,



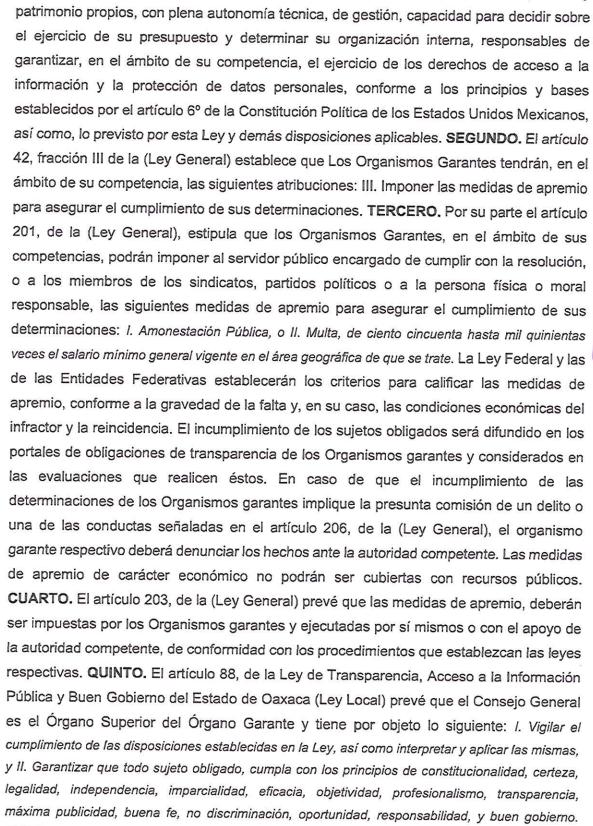






especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y





SEXTO. El artículo 93, fracción IV, inciso f) de la (Ley Local) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: ... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. SÉPTIMO. Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a





















la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: "I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado. " (Sic). El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. OCTAVO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. NOVENO. Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:-----

N.P	RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
1.	R.R.A.I./003/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
2.	R.R.A.I./006/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
3.	R.R.A.I./007/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
4.	R.R.A.I./008/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
5.	R.R.A.I./010/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
6.	R.R.A.I./011/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
7.	R.R.A.I./012/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
8.	R.R.A.I./013/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
9.	R.R.A.I./015/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
10.	R.R.A.I./016/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
11.	R.R.A.I./017/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
12.	R.R.A.I./018/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
13.	R.R.A.I./020/2022	H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec.
14.	R.R.A.I./022/2022	H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán.
15.	R.R.A.I./0061/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero.
16.	R.R.A.I./0680/2022/SICOM	H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño.
17.	R.R.A.I./0353/2019/SICOM	H. Ayuntamiento de Salina Cruz.















		H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero.
19.	R.R.A.I./0157/2020/SICOM	H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero.

DÉCIMO. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de 

## ------A C U E R D O:-----

PRIMERO. Se aprueban, por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, LAS MEDIDAS DE APREMIO, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las Medidas de Apremio aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diez de marzo de dos mil veintitrés. Conste.-En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número 

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos .----Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo OGAIPO/CG/018/2023 que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba el inicio de la Suspensión de Plazos Legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de





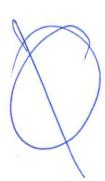




Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de

# Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:------

------ANTECEDENTES:-----PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. TERCERO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana









Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al treinta de octubre del presente año.-----

## ------CONSIDERANDOS:----

PRIMERO. Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. SEGUNDO. Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal. TERCERO. Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e













instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público. CUARTO. Que, bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden, Servicios de Salud de Oaxaca, se encuentra incorporado al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y se encuentra obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder. QUINTO. Que, conforme a los dispuesto en el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos y partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. SEXTO. Que, es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 97 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. SÉPTIMO. Que, mediante oficio número 24C/654/2023 fechado y recibido el día veintisiete de febrero del año que transcurre, el M.D.P. Christian Ramírez Sánchez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Sujeto Obligado, Servicios de Salud de Oaxaca, informó a este Órgano Garante que: "... I.- Que como es de su conocimiento, desde el día veintiséis de febrero el presente año integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) Sección 71; causan un paro de labores que afecta el acceso y la operatividad en áreas medulares de este organismo, con oficinas ubicadas en la colonia centro y reforma de esta ciudad incluyendo al interior del estado; como son: Oficina de la Secretaría de Salud, Unidad de Finanzas, Departamento de Control de Inversión, Departamento de Control Presupuestal, Departamento de Comunicación Social, Subdirección General de Administración y Finanzas, Coordinación Institucional, Unidad de Transparencia, Unidad de Información Financiera, Coordinación de Supervisión y apoyo Técnico, Dirección de Administración, Unidad de Servicios de Personal, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Relaciones Laborales, Departamento de Operación y Pagos y Departamento de Capacitación, jurisdicción Sanitaria 02; entre otras. (Se anexan notas periodísticas y evidencia fotográfica). Il. Dicha situación no imputable a los Servicios de Salud de Oaxaca, en lo particular, impide la notificación, comunicaciones, trámite de: solicitudes de información, recursos de revisión, denuncias, quejas y la carga de información en las diversas plataformas (PNT y SCCO), al igual que el acceso a los diversos archivos y la. Realización de sesiones del Comité de Transparencia..." (Sic.) En consecuencia, el referido Director de Asuntos Jurídicos, solicita la interrupción de los plazos legales para el trámite de: solicitudes de información, recursos de revisión, denuncias, quejas y carga de







^ ^



OGAIP Oaxaca | O @OGAIP\_Oaxaca







información en las diversas plataformas, puesto que se encuentran surtiendo efectos para dicho sujeto obligado desde el comienzo de la toma de oficinas y hasta en tanto se normalice la situación señalada a fin de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a lo plasmado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás relativas. OCTAVO. En atención a lo anterior, y observando la imposibilidad material debido al bloqueo del acceso a las instalaciones del Sujeto Obligado, Servicios de Salud de Oaxaca, siendo este un hecho notorio y que conlleva al

"AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

-----A C U E R D O:-----

impedimento del normal y debido desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Sujeto Obligado; este Consejo General en ejercicio de una de sus atribuciones dicta las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En consecuencia, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos este Consejo General; emite el siguiente:---------------

PRIMERO. Se aprueba el inicio de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el Sujeto Obligado, Servicios de Salud de Oaxaca, a partir del día 27 de febrero del año en curso, hasta en tanto el referido Sujeto Obligado, se encuentre en condiciones de poder dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que establecen las leyes en materia de transparencia y de datos personales. SEGUNDO. Se instruye al Sujeto Obligado, Servicios de Salud de Oaxaca para que informe mediante oficio al Consejo General de este Órgano Garante, en cuanto hayan sido liberadas sus instalaciones y se encuentren en condiciones de continuar sus obligaciones. TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo al titular del Sujeto Obligado, Servicios de Salud de Oaxaca y a todas las áreas administrativas de este Órgano Garante. CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; y realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. QUINTO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación.-----

-----TRANSITORIOS:-----

ÚNICO. Para el caso de las notificaciones realizadas del 27 de febrero al 09 de marzo del año en curso, en los asuntos que se tramiten en contra del Sujeto Obligado, Servicios de Salud de Oaxaca, estas surtirán efectos a partir del término de la suspensión de plazos aprobada en el presente acuerdo. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaria General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. CONSTE.-----







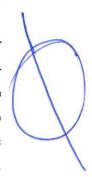




En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número 

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (siete) del orden del día y recabar los votos respectivos .----Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo OGAIPO/CG/019/2023, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa del C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante, para emitir su voto en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0829/2022/SICOM.------Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:----------

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. CUARTO. Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales. En dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente; así mismo, con fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, el Consejo General nombró al C. Josué Solana Salmorán, como Comisionado Presidente de este Órgano Garante.-----



















-----CONSIDERANDOS:----PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. SEGUNDO. Que en los artículos 88, 93 fracción IV inciso e) y 97 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que; "...Artículo 88. El Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente Ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. ..." (sic). "Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: e) Excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés..." (sic). "Artículo 97. Las Comisionadas y los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones generales: IX. Excusarse en el estudio de los Recursos de Revisión que les sean turnados, cuando exista conflicto de interés..." (sic). TERCERO. Que con fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, se realizó una solicitud de información al Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que fue registrada mediante folio 202728522000240. CUARTO. Que, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública anteriormente citada, se dio respuesta mediante oficio número OGAIPO/PRESIDENCIA/568/2022, emitido por el Comisionado C. José Luis Echeverría Morales. QUINTO. Que con fecha once de octubre del año dos mil veintidós, fue recibido a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante y turnado a la ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán, el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0829/2022/SICOM, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 202728522000240. SEXTO. Que derivado lo anterior y toda vez que, se actualiza con ello, lo previsto por el artículo 97 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección





















Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos.---Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I. 0996/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I. 0091/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, se ordena al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información requerida; R.R.A.I. 0096/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisitlán, se ordena al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información requerida; R.R.A.I. 0101/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, se ordena al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información requerida; R.R.A.I. 0111/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad, se ordena al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información requerida; R.R.A.I. 0116/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se ordena al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información requerida.------Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 06).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---





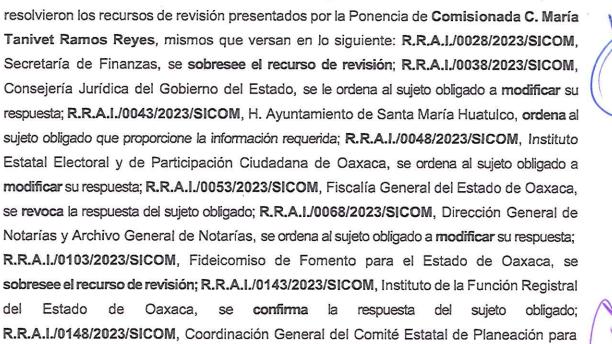












el Desarrollo de Oaxaca, se Ordena al sujeto obligado que proporcione la información requerida; R.R.A.I./0153/2023/SICOM, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad

Pública, se sobresee el recurso de revisión; R.R.A.I./0183/2023/SICOM, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión; R.R.A.I./0193/2023/SICOM, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, ordena al sujeto obligado que proporcione la información requerida; Desechamientos: R.R.A.I./0163/2023/SICOM, Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, falta de desahogo de prevención.-------Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 07 al 19).------

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 10 (diez) del orden del día y recabar los votos respectivos .- - -En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I 0059/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla, Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a entregar la información solicitada; R.R.A.I.0064/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, se ordena al sujeto obligado a entregar la información solicitada; R.R.A.I.0079/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchiltepec, al sujeto obligado a entregar la información R.R.A.I.0089/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; R.R.A.I.0094/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Chahuites, Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a entregar la información solicitada; R.R.A.I 0009/2023/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta; R.R.A.I 0044/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Oaxaca, se sobresee; R.R.A.I 0984/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, se ordena al sujeto obligado a entregar la información solicitada; R.R.A.I 0789/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, se ordena al sujeto obligado a entregar la información solicitada; R.R.A.I. 1009/2022/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se











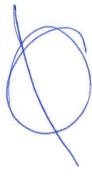




revoca la respuesta del sujeto obligado a efecto de que remita la información solicitada al recurrente; R.R.A.I./0829/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Oaxaca, se revoca la respuesta del sujeto obligado. Desechado: R.R.A.I 0084/2023/SICOM, Secretaría General de Gobierno, desechado.-----

Al momento de emitir su voto, el Comisionado C. José Luis Echeverría Morales, hizo uso de la voz para excusarse de votar respecto de los recursos de revisión número R.R.A.I./0829/2022/SICOM, mismo que versa de la siguiente forma: "con fundamento en lo previsto por los artículos 93 fracción IV inciso e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 5 fracción XVIII del Reglamento Interno; así como el numeral 48 del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos de este Órgano Garante; y el acuerdo OGAIPO/CG/019/2023 del Consejo General del presente Órgano Garante, me excuso de emitir mi voto, respecto del recurso de revisión número R.R.A.I./0829/2022/SICOM, presentado por la ponencia que se está votando. Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, mi voto es, a favor de los demás proyectos de resolución, presentados por la ponencia del 

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 20 al 31).-----Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 11 (once) del orden del día y recabar los votos respectivos .- - -En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I. 0027/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji, se ordena al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; R.R.A.I.0167/2023/SICOM, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información; R.R.A.I.0192/2023/SICOM, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información; R.R.A.I./0987/2022/SICOM, Universidad "Benito Juárez" de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta, en términos de la resolución de mérito; R.R.A.I./0992/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se sobresee recurso de revisión; R.R.A.I./0997/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I./1027/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión; Desechados. R.R.A.I./0102/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, no cumplió con el desahogo de la prevención; R.R.A.I./0107/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, no cumplió con el desahogo de la prevención; R.R.A.I./0112/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, no cumplió con el desahogo de la prevención.--Fue aprobado por unanimidad de votos.(Anexos 32-41).-----Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 12 (doce) del orden del día y recabar los votos respectivos.--En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I.













0740/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta, en términos de la resolución de mérito; R.R.A.I. 0750/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta, en términos de la resolución de mérito; R.R.A.I. 0755/2022/SICOM, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I. 0765/2022/SICOM, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I. 0785/2022/SICOM, Caminos y Aeropistas de Oaxaca, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; R.R.A.I. 0835/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se sobresee el Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0985/2022/SICOM, Centro de las Artes de San Agustín, se ordena modificar respuesta al Sujeto Obligado; R.R.A.I. 1030/2022/SICOM, Secretaría del Medio Ambiente. Energías y Desarrollo Sustentable, se sobresee el Recurso de Revisión; R.R.A.I. 0945/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se revoca la respuesta del sujeto obligado; R.R.A.I. 1065/2022/SICOM, Secretaría de Seguridad Pública; se confirma la respuesta del Sujeto Obligado. Desechados: R.R.A.I. 0010/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad.-----------Fue aprobado por unanimidad de votos (anexos 42-52).-----Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del punto número 13 (trece) del orden del día relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes El Secretario General de Acuerdos, informó que ninguna de las Comisionadas y los Comisionados presentes hicieron uso de la voz.------Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del punto número 14 (catorce) del orden del día consistente en la clausura de la Sesión, "siendo las 12 horas con 41 minutos, del día 10 de marzo 2023, declaro clausurada la QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023, del Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados". Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, 



( )



9

O OGAIP Oaxaca | O @OGAIP\_Oaxaca



C. Josué Solana Salmorán. Comisionado Presidente.

C. Xóchitl Elizabeth Mendez Sánchez. Comisionada.

C. Claudia Ivette Soto Pineda. Comisionada.

C. José Luis Echeverria Morales. Comisionado.

C. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada.

C. Luis Alberto Pavón Mercado. Secretario General de Acuerdos.